



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos es Donar Vida"

Corrientes, **29 JUN 2006**

4327
ORDENANZA

VISTO:

El Expediente N° 032-A-05 del Honorable Concejo Deliberante y 742-H-05 del Departamento Ejecutivo Municipal, por el cual se solicita por vía de excepción a la Ordenanza N° 1071, aprobación de Plano de Subdivisión de lote ubicado en la Manzana 420 C, Barrio Arazaty, y;

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza N° 1071, Código de Planeamiento, designa como RE 2 (Residencial Especial) a dicha zona.

Que, por su proximidad a la traza de Costanera Sur, se han otorgado otras excepciones a la misma Ordenanza a través del Cuerpo Legislativo Comunal.

Que, en el caso particular, los propietarios (condóminos) manifiestan su voluntad de cumplimentar individualmente con el pago de los tributos municipales, conforme a las superficies de cada Fracción y sin ánimo de realizar edificaciones importantes de Propiedad Horizontal.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante otorgar excepciones a las normas vigentes, cuando no lesiona derechos de terceros ni perjudica a la comunidad.

POR ELLO

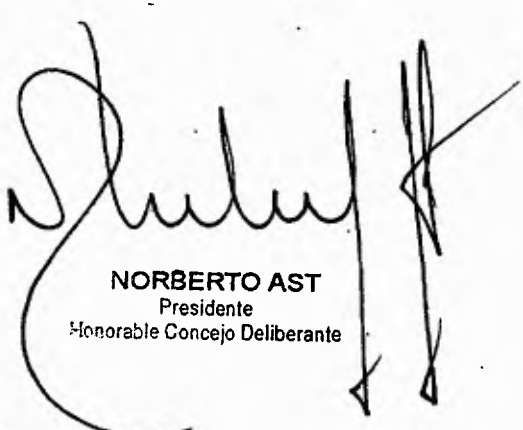
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°.- OTORGAR la Excepción a la Ordenanza N° 1071, otorgando el Uso de Suelo para aprobación del Plano de Mensura de División de Lote 3 de la Manzana 420 C, en Fracciones "A" y "B", realizado por el Agr. VÍCTOR J. G. LATASHEN, conforme al Proyecto de Fojas 9 del mencionado Expediente.

ART. 2°.- LA excepción otorgada en el Artículo 1°, a la Ordenanza N° 1071, se refiere expresamente a la Subdivisión del lote, quedando firmes y de cumplimiento obligatorio el resto del articulado del Distrito correspondiente de la Ordenanza mencionada, así como toda norma de construcción vigente.


Dr. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos es Donar Vida"

Corrientes, **29 JUN 2006**

..2//.-

4327

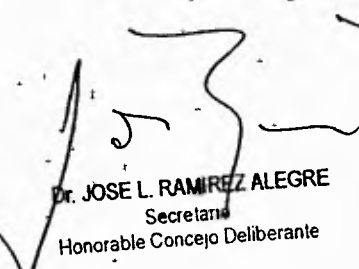
ORDENANZA

ART. 3°.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

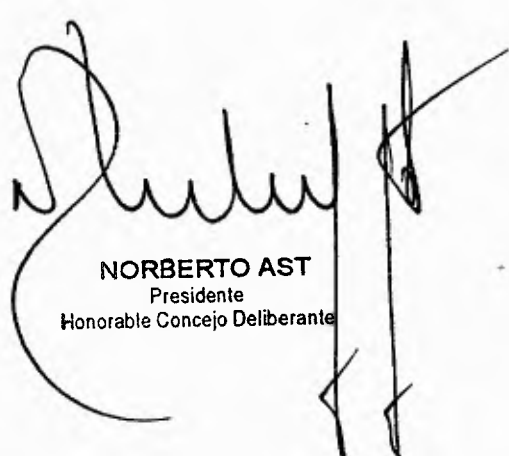
ART. 4°.- REMITASE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 5°.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.-


Dr. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 4.327 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 29-06-2006.

Y PROMULGADA POR RESOLUCION N° 1.387 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 12-07-2006

POR LO TANTO: CUMPLASE.



[Handwritten Signature]
Es. Juan Carlos Rodriguez
Director de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ART. 1.º A presente Ordenanza será refundida por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.
ART. 4.º-REMITASE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.
ART. 5.º-REGISTRARSE, COMUNICARSE, PUBLICARSE Y ARCHIVARSE.
DADO EN EL REINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LAS SEIS Y VEINTIUN DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

[Handwritten Signature]

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES		
DCCION. DE DESPACHO		
Movimiento de expedientes		
Entradas	04 JUL 2006	HORA 12,50
Salidas		